

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-279221- -1	FECHA: 2015-12-23 14:56:01
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CONSUELO BENJUMEA RENDÓN

Asunto: Radicación: 15-279221- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 15638
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 9 no son claras porque:

- En la reivindicación 1 se hace referencia a una lista de partes, sin mencionar la relación que hay entre ellas, por lo tanto se debe reescribir dicha reivindicación estableciendo una relación entre cada una de las partes sin incurrir en la ampliación de materia ni en caracterizar la invención por resultados a alcanzar.
- En la reivindicación 1 se menciona “...tinta indeleble” que hace referencia a un material el cual no es permitido proteger en las reivindicaciones de modelo de utilidad, puesto que los materiales no se encuentran enmarcados en la definición de modelos de utilidad presente en el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.
- Las expresiones “...plástico” en la reivindicación 2; “...elemento de manchado” en las reivindicaciones 1, 3 a 9; “...o material absorbente” en la reivindicación sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se deben sustituir dichas expresiones por términos concretos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para el mes (1) y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-29

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi

Revisó: Rachid Ponce Vergel